SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), Señor Juez, le informo que la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción: TUTELA
Expediente No. Nº 70001-33-33-008-2016-00257-00
Actor: MABEL DE JESUS DE HOYOS DE LA ROSA
Demandado: NUEVA EPS

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

2. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016), este Despacho decidió declarar improcedente la acción de tutela presentada por la señora MABEL DE JESUS DE HOYOS DE LA ROSA; dicho pronunciamiento fue notificado personalmente a las partes, el día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); la parte accionante procedió el 14 de diciembre de 2016, a manifestar su decisión de impugnar el fallo.

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: *"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el*

solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato"; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que*: "Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".*

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionante, en contra del fallo de tutela de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por la señora MABEL DE JESUS DE HOYOS DE LA ROSA, quién actúa a través del Defensor del pueblo, Dr. Ramón de Jesús Monterrosa Ramírez, contra NUEVA EPS. En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción**.**

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

PAMB